

EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIARIO POLÍTICO, DE AVISOS Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.—Calle de la Zapatería Vieja, núm. 4, bajos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Ciudad 12 reales trimestre.—Fuera 15 idem.—Números sueltos 4 cuartos.

La Sociedad anunciadora universal de los señores J. B. Agramunt y Compañía, es la única autorizada y encargada según contrato, para la insercion de anuncios en este diario, excepto los de la provincia de Gerona y extranjero.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Gerónimo doctor y fundador y Santa Sofia viuda.

CUARENTA HORAS.—Están en la Iglesia de las Capuchinas.

SE HALLA DE VENTA una casa de labranza con sus tierras, situadas en el pueblo de Pujarnol, distrito de Porqueras, ó bien se tomarán á rédito sobre la misma finca la cantidad de 2,500 duros con las condiciones que se convendrán con el dueño, del cual dará razon en Bañolas, D. Enrique Canta, y en esta Ciudad, en la imprenta de este periódico.

HAY PARA VENDER UNA CASA

de planta baja con un piso, y una pieza de tierra cultivo y plantío de cepas, de extension 109 áreas 35 centiáreas (cinco vesanas), en el pueblo de Montfullá, llamada MANSO CISTELLÉ.

Informará el Juez municipal de Palau Sacosta.

CRÓNICA.

Anteanoche abrió sus puertas al público el Teatro principal de esta ciudad, con una función extraordinaria, dada por el prestidigitador, conocido por el nombre de el «Caballero Cayetano.» Los aparatosos anuncios con que fué precedida su llegada, contribuyó en gran parte á que un número bastante crecido de espectadores invadiera todo el paraíso y sitios destinados al público. La concurrencia á palcos no fué muy numerosa que digamos. Las tres partes del programa en que se dividió la función consistieron únicamente en juegos de prestidigitación ó escamoteo, algunos de los cuales fueron ejecutados con gran limpieza, mereciendo los aplausos de los concurrentes. En resúmen, dirémos que los que asistieron á la función de anoche, pasaron un buen rato distraídos. Y nada más.

El Caballero Cayetano, al terminarse el espectáculo, anunció una segunda y última función para el domingo próximo.

—El día 1.º de Octubre próximo y hora de las 11 y media de la mañana se celebrará en el Instituto Provincial de esta Ciudad, la solemne apertura del curso y distribución de los premios á los alumnos, que en virtud de oposición los han obtenido.

—Hoy á las 4 de la tarde sale para Barcelona el diputado por esta ciudad, D. Juan Fabra y Floreta.

No era cierto, por tanto, como digimos ayer, que hubiese salido el miércoles; fué una mala inteligencia. Hoy podemos asegurarlo porque sabemos que ayer tarde se participaba su marcha á los amigos.

—Se nos ha asegurado, que la compañía del ferro-carril de Tarragona de Barcelona y Francia recibirá muy en breve nuevas máquinas locomotoras para arrastrar trenes de doble peso que los que conduce en la actualidad, así como que pondrá en servicio otras locomotoras que permitirán hacer en dos horas y cuarto el trayecto desde Barcelona á Port-bou.

Con el arrastre del doble peso, la Compañía podrá verificar el transporte de igual cantidad de mercancías con la mitad de los trenes que se emplean en la actualidad y esto reducirá en una proporción considerable los gastos de tracción que hoy ocasiona el tráfico.

La Compañía prepara además una campaña activísima para la actual cosecha de vino, que habiendo sido muy escasa en Francia, provocará una grande demanda y extracción por sus líneas, de los vinos de nuestra comarca.

Estudia por último una combinación para atraer á su recorrido los vinos de otras regiones, y prepara otras reformas importantes en sus tarifas para que circulen con mas profusion algunos artículos que todavía no tienen el movimiento que merecen.

—Si nuestros informes son exactos, como suponemos, hemos de manifestar á nuestros lectores que segun participa de Rosas el cabo de mar del punto de La Escala, ha zozobrado á 21 millas de la costa el pailebot *Clementina* de lo matrícula de Cádiz, el cual navegaba con rumbo á Génova. Afortunadamente se salvó la tripulación.

—Por el interés que tiene para nuestra provincia, esencialmente productora, todo cuanto tiende á levantar la agricultura y lo que á ella se refiere no podemos excusarnos de publicar los puntos que serán objeto de discusión en el Congreso filoxérico que se celebrará en Zaragoza el dia 9 del próximo mes de Octubre. Hé aquí el cuestionario, que transcribimos un perjuicio de ocuparnos otro dia del asunto con la extensión que su importancia requiere.

«1.º Si sería mas conveniente, para tener recursos con que defenderse de la filoxera que se impusiera un recargo á la contribucion directa ó bien solo á la propiedad vitícola.

2.º Si convendría que todas las provincias contribuyeran á satisfacer los gastos de ataque de la filoxera ó bien si solo deberían contribuir las en que se presente la plaga y sus inmediatas.

3.º Qué organizacion convendrá dar á la defensa nacional y local contra la filoxera, á fin de que su accion sea enérgica, rápida y constante, en vista de los escasos resultados obtenidos, con la aplicacion de la ley actual en Málaga y Girona.

4.º Qué medidas legislativas y administrativas deberán adoptarse en las aduanas y límites de las comarcas nacionales atacadas por el insecto, para evitar su propagacion y cual será la organizacion del servicio mas adecuada al objeto.

5.º Si es conveniente la creacion de un cuerpo de expertos para el cumplimiento de las leyes y reglamentos que se dicten sobre la materia; y en caso afirmativo, que organizacion habrá de tener.

6.º Qué procedimiento será el mas eficaz para la rápida y económica importacion de plantas resistentes en el reino, y medios mas seguros de extenderlas y aclimatarlas en las comarcas vitícolas.»

—Por la direccion general de Telégrafos se ha dispuesto que en lo sucesivo se admitan telégramas en las estaciones del enlace de los ferro-carriles, para el interior de las poblaciones en que aquellas estén enclavadas, así como en las sucursales establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo en Madrid y Barcelona ú otros puntos, dirigidos á los otros de la misma localidad, percibiendo por este servicio la mitad de la tasa hoy vigente para los telégramas del interior del reino, ó sean cincuenta céntimos de peseta por el grupo de diez palabras, además de las cinco para direccion y firma, y cinco céntimos por cada una de aumento.

—Tomamos de *El Cadí* de Seo de Urgel, los siguientes sueltos:

«Segun noticia de los Valles de Andorra, los ingenieros franceses se están ocupando con gran actividad del levantamiento de los planos correspondientes para la construccion de la carretera autorizada por el Consejo General, y que tiene que unir la pequeña República con su vecina.

Tambien se ha vuelto de nuevo á emprender los trabajos de colocacion de los postes telegráficos que el Veguer español mandó derribar, creyendo los naturales de aquel país, que por todo el mes de Octubre llegará la línea hasta la villa de Andorra.»

«A consecuencia de las continuadas lluvias que hace dias están cayendo sobre esta comarca, ha bajado considerablemente la temperatura, apareciendo nevados los picos mas elevados de estas montañas. Temen los labradores que la cosecha de habichuelas se resentirá bastante de frios tan prematuros.»

—Leemos en *La Correspondencia de España*:

Los rumores del dia:

La gente política no se ha satisfecho con las noticias trasmitidas por los corresponsales de la Granja sobre el último consejo de ministros. Y cada cual discurre y profetiza á su manera.

Las versiones que circulan son las siguientes:

Una afirmando que el consejo fué puramente administrativo, y que ampliamente se discutieron asuntos interiores de los respectivos ministerios, y otra declarando que el consejo fué esencialmente político y de poco éxito para los ad-

versarios del gobierno. De aquí un sinnúmero de conjeturas y profecías, de las que hacemos gracia á nuestros lectores.

Otras noticias dan por cierto que efectivamente el consejo comenzó con carácter administrativo y acabó con carácter mas trascendental, y se añade, sin que respondamos con entera seguridad de lo que se dice, que el Sr. Leon y Castillo abordó resueltamente la cuestion política en el sentido de la conveniencia de una modificacion ministerial y de dar participacion en altos puestos á aquellos hombres mas importantes del partido liberal que, á pesar de cuanto se supone sobre su actitud, continúan perfectamente identificados con la política del gobierno.

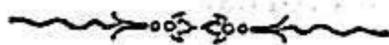
Dícese tambien (porque se dice lo que se sabe y lo que se presume), que la indicacion del Sr. Leon y Castillo, hecha con el patriotismo y la delicadeza en que inspira siempre todos sus actos el ministro de Ultramar, fué examinada por sus compañeros, al mismo tiempo que se hacian comentarios sobre el último movimiento radical de algunos constitucionales, y que el gabinete, que desea la mayor cohesion en el partido que representa, y la mayor disciplina en todos sus afiliados, participa del mismo sentido que atribuye la opinion al ministro de Ultramar y al ministro de Fomento, de quien se refiere, que se mostró perfectamente de acuerdo con el Sr. Leon y Castillo.

Otros comentarios se hacen tambien sobre el último consejo, pero evidentemente destituidos de razon; existiendo quien asegura que el gobierno resistirá á todas las disidencias, y quien, con mas autoridad en nuestro concepto, afirma que si los adversarios del gabinete se propasan á una justa oposicion en el parlamento, el ilustre presidente del gobierno, Sr. Sagasta, y todos sus compañeros cuidarán tambien de mantener sus huestes compactas y decididas en favor de la política reformista y liberal.

Estos son los comentarios del dia.

Se nos ruega la insercion del siguiente artículo que publica «La Fé», acerca la Sociedad de seguros sobre la vida «Banco Vitalicio de Cataluña», cuya importancia es bien conocida de todos.

EL BANCO VITALICIO DE CATALUÑA.



Si en alguna sociedad de seguros se puede tener fé en nuestros días, es sin disputa alguna el *Banco Vitalicio de Cataluña*, á cuyo frente figura una persona tan ilustrada y de tan brillantes antecedentes como D. José Suazo y Juvé, y entre cuyo Consejo de administracion hay personas tan conocidas entre la buena sociedad barcelonesa, como Dón Joaquin Puig de la Bellacasa y Don José María Galí; además del muy ilustre Sr. Arcediano de aquella santa iglesia catedral.

No está en nuestro ánimo hacer una calurosa apología de esta sociedad benemérita, porque no gustamos de elogios que alguien pueda considerar interesados. Lo que sí nos proponemos hacer es señalar á nuestros lectores el por qué nos es simpático el *Banco Vitalicio de Cataluña*, que tiene una delegacion en esta córte, en la calle de Preciados, número 37, cuarto principal del centro, y las oficinas generales en Barcelona, en la calle de San Honorato, número 1, principal.

Ante todo, nos es simpático el *Banco Vitalicio de Cataluña* porque está formado de elementos verdaderamente católicos en su mayoría; y claro está que allí donde hay católicos verdaderos no puede haber malévolas intenciones, no puede existir, como en otras sociedades análogas, nacidas hoy para morir mañana, el propósito de engañar miserablemente al público que confía en ellas sus intereses.

Si examinamos los Estatutos del *Banco Vitalicio*, veremos que dicha Sociedad cuenta con un capital de diez millones de pesetas, formado por acciones nominativas, y que este capital solo puede emplearse en la adquisicion de fincas, en préstamos firme y solemnemente garantidos ó en la compra y venta de valores de solidéz reconocida.

Vese con los estatutos del *Banco Vitalicio de Cataluña* que al fundarse la citada Compañía estudiáronse detenidamente los adelantos obtenidos en las mas acreditadas de Europa y de América, y aceptáronse cuantas combinaciones ventajosas hánse introducido, así en los seguros *caso de vida* como en los denominados *caso de muerte*. No se omitió detalle alguno de los que pueden inspirar verdadera confianza al País, y justo es reconocer, sin temor de incurrir en la nota de parcialidad que el *Banco Vitalicio de Cataluña*, no tiene que envidiar nada á ninguna sociedad extranjera de las de su clase.

en el próximo mes de Setiembre, hasta que en cumplimiento de la presente ley se proceda á la eleccion para constituir las nuevas Diputaciones.

Las elecciones se harán en el mes de Diciembre, y los Diputados electorales tomarán posesion el 1.º de Enero de 1883.

4.ª La primera renovacion de la mitad de las nuevas Diputaciones tendrá lugar en el tercer mes del año económico de 1884 á 1885.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernación, Venancio Gonzalez.

REAL DECRETO.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los arts. 8.º, 9.º y 10 de la ley orgánica Provincial, y de acuerdo con lo propuesto por mi Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la siguiente division de las provincias en distritos para las elecciones de Diputados provinciales:

Partidos judiciales que componen el distrito electoral.

Capitalidad del distrito.

GERONA.

Gerona..	Gerona.
La Bisbal..	La Bisbal.
Figueras.	Figueras.
Santa Coloma de Farnés.	Santa Coloma.
Olot..	} Olot.
Puigcerdá.	

Art. 2.º Cada distrito electoral será subdividido en las secciones que sean necesarias para facilitar á los electores la votacion, procurando que cada uno de los términos municipales, cuyo número de electores no pase de 1.000, forme por lo

ménos una sola seccion; y en los que excedan de este número, se aplicará la division de secciones establecida para la eleccion de Diputados á Córtes.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Con el fin de que la ley orgánica provincial, promulgada en la *Gaceta* de ayer, pueda plantearse desde luego en todo lo relativo á la constitucion de las nuevas Diputaciones y Comisiones provinciales, y á la reforma introducida en el sufragio, S. M. el Rey, (q. D. g.), se ha dignado resolver lo siguiente:

- 1.º Los Gobernadores comunicarán inmediatamente á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos cabeza de distrito electoral, las órdenes oportunas para que procedan al nombramiento de las Comisiones inspectoras del censo, ajustándose en un todo á lo prevenido en el art. 51 de la ley electoral para Diputados á Córtes.
- 2.º Las alzas que se interpongan contra los acuerdos de los Ayuntamientos nombrando las Comisiones inspectoras del censo por vicios ó faltas legales en el procedimiento se resolverán por los Gobernadores oyendo á las Comisiones provinciales, con arreglo á los arts. 171 y párrafo segundo del 174 de la ley municipal, pero sin suspenderse su ejecucion, puesto que dicho nombramiento es por la ley de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos.
- 3.º En las poblaciones que contengan mas de un distrito electoral, se nombrarán tantas Comisiones inspectoras del censo cuantos sean los distritos.
- 4.º Los Ayuntamientos de las capitales de distrito podrán elegir libremente los individuos que hayan de formar la Comision inspectora del censo, entre los electores inscritos en el mismo en cualquiera de los Ayuntamientos que formen la demarcacion electoral.
- 5.º Las Comisiones inspectoras del censo se constituirán al dia siguiente de su nombramiento en el pueblo cabeza del distrito electoral, y procederán á la rectificacion de las listas electorales, que han de formar, cuando sean rectificadas y publicadas como definitivas, el censo electoral del distrito, conforme á los arts. 60 y 61 de la ley electoral vigente para Diputados á Córtes.
- 6.º Para llevar á cabo dicha rectificacion, se agregarán á las listas actuales los

nombres de todos los españoles mayores de edad, domiciliados en el distrito municipal respectivo, que aparezcan en las cédulas de inscripción recogidas para formar el último padron de vecindario inscritos en la casilla de los que saben leer y escribir.

A falta de las cédulas de inscripción que hayan servido para formar el último padron de vecinos, se hará uso de las que sirvieron para formar el censo de población de 1877, las cuales podrán ser reclamadas para este solo objeto á las Juntas provinciales respectivas; pero en ningun caso se hará uso de estas cédulas sin justificar en el expediente electoral que no existen las expresadas en el párrafo anterior.

7.º Igualmente se adicionarán al censo electoral actual todos los nombres de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que figuren en el repartimiento del año económico actual y del anterior, y los que lo sean por contribucion de subsidio industrial y de comercio y se hallen comprendidos en la matrícula industrial del corriente año económico y en la de los dos anteriores.

8.º Serán asimismo adicionados en el censo los nombres de los contribuyentes que lo sean en cualquiera de los dos conceptos expresados en el número anterior fuera del distrito municipal de su domicilio, siempre que por algun documento oficial de los que obrán en la Secretaría del Ayuntamiento, conste que son tales contribuyentes en los conceptos indicados.

9.º Se incluirán tambien en el censo rectificado, además de los electores ya expresados, los licenciados del Ejército ó de la Marina, con licencia limpia de toda nota desfavorable.

Al efecto los Ayuntamientos tendrán presentes todos los expedientes de quintas existentes en sus Secretarías, y formando listas parciales de los mozos que fueron entregados para cubrir el cupo en cada reemplazo, las compararán con los padrones actuales á fin de poder deducir cuáles son los que existen como domiciliados al presente en el distrito municipal.

10. Las listas electorales rectificadas en la forma expresada en los números anteriores se publicarán en los sitios de costumbre y se remitirán á los Gobernadores de las provincias, que las mandarán insertar en los *Boletines oficiales* respectivos antes del dia 30 de este mes de Setiembre.

11. Hasta el dia 40 de Octubre próximo, admitirán las Comisiones inspectoras las reclamaciones de que trata el art. 56 de la ley electoral para Diputados á Cortes, y las resolverán de plano, notificando en el acto su resolucion á los reclamantes.

12. Los interesados podrán ejercitar, hasta el dia 20 del mismo mes de Octubre ante el Juzgado correspondiente, el derecho que les confiere el art. 57 de la citada ley, y sus reclamaciones deberán ser resueltas en los diez dias siguientes, que

terminarán en 30 del repetido mes de Octubre, y comunicadas en los términos establecidos en el mismo artículo.

Para conocer de estos recursos será competente el Juzgado del domicilio del elector.

13. En los ocho días siguientes, ó sea hasta el 7 de Noviembre inclusive, se publicarán impresas y se insertarán como suplemento en el *Boletín oficial*, las listas del censo electoral de cada distrito así ultimadas, observándose además todo lo que sobre el particular dispone el art. 59 de la ley electoral para Diputados á Cortes.

14. Las Comisiones inspectoras, teniendo presente lo prevenido en los arts. 21 y 58 y en el párrafo segundo del 61 de la citada ley electoral, cuidarán de que se inscriban en el libro del censo las listas así formadas y ultimadas que constituirán el censo electoral permanente.

15. Las reclamaciones de inclusion que se formulen por los que se crean comprendidos en el art. 33 de la ley orgánica provincial deberán llevar de puño y letra del recurrente por lo menos la fecha y la firma, é ir acompañadas de la cédula de empadronamiento ó de otro documento fehaciente que acredite que el interesado se halla domiciliado en el distrito municipal respectivo.

16. Las reclamaciones de exclusion de los que hayan sido comprendidos en las listas solamente en el concepto de saber leer y escribir se sustanciarán citando el Alcalde al elector para que á su presencia y á la del Secretario del Ayuntamiento, escriba de su puño y letra, á continuacion de la solicitud presentada contra su inclusion, que queda enterado de ella, poniendo la fecha en que lo hace y firmando dicha declaracion. Si el elector no supiese escribir ésta, se extenderá por el Secretario una declaracion que así lo exprese, que firmará con el Alcalde y dos testigos á presencia del primero.

17. Contra la prueba establecida en la disposicion anterior no se admitirá otro recurso que la denuncia de falsedad, hecha ante Tribunal competente.

18. Las Comisiones inspectoras del censo y los Jueces de primera instancia, podrán, cuando lo estimen conveniente, repetir la diligencia de prueba establecida en la regla 16, sin que por esto puedan dilatar el plazo marcado para la resolucion que respectivamente les incumbe.

19. Las reclamaciones de inclusion que se funden en el caso 2.º del art. 34 de la ley orgánica provincial se justificarán con la licencia original ó testimoniada en forma legal por un Notario. Cuando se presente la licencia original y el interesado desee recogerla, se devolverá luego que la reclamacion haya sido resuelta definitivamente, dejando el Secretario nota suficientemente expresiva y certificada en el expediente original.

20. Las reclamaciones de exclusion de los que hubiesen sido comprendidos en las listas en concepto de licenciados del Ejército ó de la Marina, deberán acompa-

La mencionada Compañía viene recibiendo muestras de especial predilección por parte del clero, cuya venerable clase ha sido también la primera en reportar sus beneficios. Fundamos esta afirmación en el seguro realizado no há mucho tiempo por el jóven presbítero D. Ramon Compte suscribiendo una póliza de un capital de dos mil pesetas y una renta vitalicia de cuatrocientas en favor de su señora madre en el caso de que ésta le sobreviviese. En efecto, una rápida y terrible enfermedad destruyó en pocos días la naturaleza del que fué tan buen hijo como virtuoso sacerdote, y gracias á su previsión, puede hoy su anciana madre, amparada por el *Banco Vitalicio*, librarse de los horrores de la miseria. Casos como éste, decía *La Ilustración Católica* y nosotros lo repetimos gratamente, hablan con persuasiva elocuencia en favor de las sociedades de seguros.

Y si el Clero ha sido el primero en tocar los beneficiosos resultados del *Banco Vitalicio de Cataluña*, también el Clero ha sido el protector entusiasta de tan excelente Compañía. Una lumbrera de los PP. Franciscanos, el sapiéntísimo P. Provincial de los de Cataluña Rdo. D. Ramon Baldú, ha traducido del francés un precioso libro sobre las sociedades de seguros, cuyo libro lo ha dedicado al *Banco Vitalicio* con la íntima convicción de que ha de reportar no pocos bienes á la consabida Sociedad de crédito, como convencido está de que dicha Sociedad los reporta al País.

Hé aquí por qué nos es simpático el *Banco Vitalicio de Cataluña*; hé aquí por qué no titubeamos en recomendarlo á nuestros lectores, seguros de que hacemos una buena obra.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL ECO DE LA PROVINCIA.

Madrid 27 de Setiembre de 1882.

Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Continúa siendo en las tertulias y círculos políticos el único tema de discusión las sucesivas declaraciones del duque de la Torre. No hay medio de que este asunto se agote, porque él informa todo el movimiento político actual, de suerte que como este no puede suprimirse, aquel tampoco.

Alrededor de este eje girán todos los acontecimientos del día, que reduciremos en esta parte á los anuncios de crisis, despejo de la actitud de los disidentes y declaraciones del Sr. Martos. Ha corrido de ayer á hoy como válida la noticia de que Leon y Castillo y Albareda dejan el gabinete, viéndose á Sagasta en camino de llevar á cabo la profunda modificación ministerial que en sentir de algunos aplacaría al duque de la Torre, lo cual creen otros que es imposible. Esta crisis llevaría consigo el anticipar la apertura del Parlamento, que funcionaría entonces para fines de Octubre.

Sábese ya que el Sr. Linares Rivas, elemento mas conservador de la disidencia, está en un todo á la disposición del general Serrano, de suerte que puede afirmarse que todos los disidentes están en el mismo sentido, agrandándose cada vez más el núcleo que sigue el caudillo de Alcolea.

Tambien lo apoya el Sr. Martos. Este hombre público expresó sin rebozo su opinion desde el primer momento que llegó á Madrid: aplaude la senda emprendida por el duque de la Torre, pero no renuncia á sus ideales republicanos, lo cual tiene gran analogía con lo dicho por el Sr. Ruiz Zorrilla en París, y que los lectores conocen. En fin, que el movimiento camina y que todos creen que en esta lucha perderá el Sr. Sagasta, excepto los centralistas y los mas ministerialísimos.

Pocas menudencias políticas y pocas noticias de segundo orden. Mañana habrá Consejo presidido por el Sr. Sagasta y el jueves próximo por el Rey, que llegará con toda la familia Real el domingo. Hay quien supone que mañana se planteará la crisis, llegándose hasta aventurar la especie de que el Presidente tiene en su poder la dimision escrita de algunos de sus colegas, de que ya se ocuparon en el último consejo de la Granja, aunque gente bien enterada me afirma que nó y que este primer consejo es puramente administrativo, no tratándose en él mas asuntos que los de esta indole, entre ellos el nombramiento de Cassola para la Capitanía general de Puerto-Rico, expediente de Fregenal y otros asuntos análogos.

El Gobernador de Badajoz acompañó anoche á la comision del Ayuntamiento de Fregenal en la conferencia que celebró con D. Venancio Gonzalez. Este ministro se mostró favorable á las pretensiones del Ayuntamiento contra la autoridad eclesiástica, que no bendice el cementerio en tanto no pertenece á la Iglesia; pero de todos modos nada se resolverá definitivamente sin que se acuerde en Consejo con el Rey.

Tambien en el Consejo á que vengo aludiendo se acordará conceder al general La Portilla, la gran cruz de Carlos III, y se verá la fecha en que conviene abrir las Córtes, que tiene que ser antes que termine el presente año, y para lo cual el Sr. Sagasta vió ayer á los presidentes de ambas Cámaras.

Se sigue hablando de asuntos de personal, sosteniéndose que habrá combinaciones de Consejeros de estado, directores y gobernadores civiles, lo mismo que en los altos puestos militares, combinaciones que serán mucho mas extensas de lo que

se supone si el general Serrano opera algun movimiento preparatorio del formal ataque.

La *Gaceta* publica el Real decreto derogando el de 1877 que establecía en las Universidades é Institutos los profesores auxiliares. A este propósito recuerdo que de las primeras leyes ó proyectos que se presentarán á las Córtes será uno el que ya tiene ultimado el Sr. Albareda, aunque si las cosas no se enmiendan, es probable que no sea él quien lo defienda desde el banco azul, aunque es asunto difícil asegurar quien le sustituirá.

De provincias, que estuvo pomposo el entierro del arzobispo Lluçh en Sevilla, pronunciando la oracion fúnebre en los oficios el Sr. Obispo de Milo.—La Langosta llega en Ciudad-Real á un punto extremo.—En Zaragoza muchos preparativos para la inauguracion del ferro-carril de Canfranc.—En Barcelona se ha cumplido el programa de las fiestas.—No hay noticias telegráficas de Filipinas, lo que supone continúa bien el estado epidémico

Las tormentas nos tienen poco menos que incomunicados con el mundo entero á causa del mal estado de las líneas, aunque puedo asegurar á V. que no ocurre nada que llame la atenciu ni altere el conocido curso de los acontecimientos.

Tampoco tengo que decir del movimiento literario y científico. El Ateneo retardará la apertura de las cátedras, porque el Sr. Cánovas no tiene aun comenzado el discurso inaugural; pero anoche dijo que estaría terminado para mediados ó fines de Octubre.

Y para concluir hoy con negaciones añadiré que apesar de hallarse abiertos casi todos los teatros, aun no nos han sorprendido con obra nueva que merezca los honores de revista ó crítica literaria.

Hoy ha hecho hermoso dia.

Su atento amigo y compañero—F.

ANUNCIOS GENERALES.

(BRIANS) HERPES (BRIANS)

Cúranse radicalmente por crónicos que sean, evitándose la reproduccion del mal.

CONSULTA ESPECIAL; CALLE DEL PINO, N.º 14, PISO 3.º, PUERTA 2.ª DE 12 Á 2.

SE ANUNCIA
á los principales periódicos
de España
Ultramar y Extranjero
algunos de ellos exclusivos
de esta Sociedad,
en vías férreas y marítimas,
con
carteles cromolitografiados,
en calendarios, indicadores,
libretos, álbums
y
distintas publicaciones
que
la casa edita.

SOCIEDAD ANUNCIADORA UNIVERSAL

J. B. AGRAMONT

Y COMP.^a

96, Rambla de Catalunya, 96.

BARCELONA



SE ANUNCIA
en cartelones, planos, carros
alegóricos, paredes,
teatros, establecimientos
de baños
y otros distintos medios
exclusivos de la casa.

SE FACILITAN
legales
patentes de invencion,
así como
marcas de fábrica,
con suma rapidez y notable
economía.

LA CATALANA.

COMPañIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

EXPLOSIONES DE GAS A PRIMA FIJA.

Autorizada por Real decreto de 25 de Agosto de 1865.

ÚNICA EN SU CLASE DOMICILIADA EN BARCELONA.

Establecida en Barcelona: Dormitorio de San Francisco, núm. 7, principal.

CAPITAL SOCIAL **20.000,000** REALES VN.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE,

Sr. D. CASIMIRO GIRONA, propietario y comerciante.

VOCALES,

Sr. D. FEDERICO NICOLAU, Diputado á Córtes, propietario y comerciante.

Sr. D. JOAQUIN DE CABIROL, ex-Diputado á Córtes y propietario.

Excmo. Sr. MAQUÉS DE CIUTADILLA, Senador del Reino, ex-Diputado provincial y propietario.

Sr. D. NARCISO DE SARRIERA, propietario.

Sr. D. CAMILO FABRA, ex-Diputado á Córtes, propietario y comerciante.

Sr. D. JOSE ANTONIO DE MAGAROLA, abogado y propietario.

Sr. D. JOSE ORIOL BARRAU, propietario, y comerciante.

Sr. D. JOSE CARRERAS Y XURIACH, hacendado.

DIRECTOR GERENTE.

Sr. D. FERNANDO DE DELÁS, ex-Diputado á Córtes, abogado y propietario.

SECRETARIO GENERAL.

Sr. D. JOSÉ RAMON GASSOL, ex-Diputado á Córtes, abogado y propietario.

INSPECTOR GENERAL.

Sr. D. JOSÉ PRAT Y SANTAMARIA, propietario.

VAPORES CORREOS DEL MARQUÉS DE CAMPO
 PRIMERA Y ÚNICA LÍNEA REGULAR
 DE VAPORES CORREOS ENTRE LIVERPOOL, LA PENÍNSULA Y MANILA
 por el
 CANAL DE SUEZ.

VIAJES REDONDOS MENSUALES EN EL DIA FIJO DESDE EL PUERTO DE
 LIVERPOOL á los de la Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia,
 Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales,
 Singapore y Manila.

EL VAPOR LEON XIII

Saldrá de BARCELONA el 1.º de Octubre próximo, á las 4 de la tarde para el
 de MANILA con escala en SINGAPORE y anteriores puertos de su itinerario.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.—Para fletes y demás anteceden-
 tes, los consignatarios Sres. Borrell y Compañía, Escudillers 76, BARCELONA.
 La carga deberá entregarse los días 26, 27 y 28 en el muelle del Rebajo.

CORREO NACIONAL.

MADRID 27 DE SETIEMBRE.—(De la *Correspondencia de España*)

Anuncia el *Día* de disolucion del partido demócrata-dinástico.

—Anteayer celebró sesion en Paris la liga internacional de mujeres revoluciona-
 rias, en la que Luisa Michel espuso el estado financiero de la misma.

El activo de la sociedad es de 56 francos y medio, contando 30 francos que le
 han dado en un periódico conservador á Mlle. Michel por un articulo.

—En el próximo consejo de ministros se acordará el nombramiento de un con-
 sejero de Estado,

—El Sr. Gonzalez Granda, director del *Cabecilla*, ha sido demandado nuevamen-
 te por D. Cándido Nocedal, por injuria grave. Es la cuarta denuncia,

—La duquesa de la Torre proyecta dar algunos bailes en su hotel de la calle de
 Villanueva.

—Anoche estuvo el Sr. Cánovas del Castillo en el Ateneo de Madrid, y dispuso
 que se citase para esta noche á la junta de gobierno, con el propósito de activar los
 trabajos para que cuanto ántes comience el curso académico.

—Anoche conferenció con el ministro de la Gobernacion el gobernador de Bada-
 joz. Esta tarde conferenciará con el Sr. Sagasta sobre la cuestion del cemenerio de
 Fregenal de la Sierra, cuyo asunto parece que se tratará en el primer consejo de
 ministros que se celebre, y para el cual se presentarán dos medios para su resolu-
 cion: ó bien resolverlo en el citado consejo, ó remitirlo á nuestro embajador en
 Roma, puesto que entre la autoridad gubernativa de Badajoz y la eclesiástica hay
 completa imposibilidad de llegar á un acuerdo.

